

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 601/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por SILVERIO MONROY ESTRADA, demanda las siguientes: PRESTACIONES: A) De LAS ARBOLEDAS, S. A., demando la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual tiene una superficie de 264.00 m (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se detallan en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que exhibo como fundatorio de mi acción y es quien está inscrito en dicha institución con el número de Folio Real Electrónico 00343895, del Libro Primero, Sección Primera. En virtud de que ahora sé y me consta, que es éste quien aparece como titular de un derecho registral, reconociendo e invocando la legitimación pasiva a que se refiere el artículo 932 del Código Civil abrogado y aplicable según el numeral sexto transitorio de nuestra legislación civil vigente. B) Del señor SERGIO GALVAN SANCHEZ; la propiedad respecto del lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), en virtud del contrato de compra venta celebrado en fecha veintiocho de mayo del año dos mil, fecha desde la cual me transmitió la posesión y dominio del lote de terreno materia del presente juicio. C) Una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del inmueble identificado como Lote de terreno del Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el cual tiene una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), mismo que poseo en calidad de dueño, se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, proceda a su inscripción total en los libros a su cargo con la Sentencia a mi favor y el auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida al efecto. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1. Es el caso que en fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2000 (Dos Mil), el señor SERGIO GALVAN SANCHEZ me vendió el lote de terreno ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) la venta se perfeccionó mediante contrato de compra venta de la misma fecha, por lo que en el acto se realizó el pago total del inmueble, quedando pactado en su cláusula SEGUNDA, por lo que se perfeccionó al momento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2100 del Código Civil abrogado y aplicable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de nuestra legislación civil; documento mediante el cual entré en posesión, y sirve de justo título para amparar mi acción, lo anterior según lo dispuesto en los numerales 2103 y 2148 todos del Código Civil abrogado y aplicable, de acuerdo al sexto transitorio de la legislación civil, por lo que, en el mismo acto me fue entregada la posesión del inmueble materia del presente juicio. 2. Así mismo al momento de la operación exhibí contrato de promesa de venta de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, y carta finiquito de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho; documentos por medio de los cuales adquirí de la moral denominada Las Arboledas S.A., el lote materia de la presente demanda; demostrando así el tracto sucesivo en mi posesión, así como la buena fe en mi adquisición al verificar con la información contenida en el certificado de inscripción, del cual se desprende que la moral mencionada es titular de un derecho registral y a su vez la causante de mi vendedor. 3. El lote de terreno del cual hoy solicito la prescripción positiva a mi favor cuenta con las medidas, colindancias y superficie ahí descritas. 4. El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México expidió un certificado de inscripción respecto del inmueble identificado como Lote de terreno del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas" ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados) anexo que se acompaña a la presente demanda con el número de trámite 716249. 5.- El inmueble ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias que ya se han dejado descritas en el hecho dos y que tengo en posesión, lo estoy poseyendo desde el día 28 (veintiocho) de mayo del 2000 (dos mil) en virtud de la Compra venta que celebramos en esta misma fecha, habiéndome hecho la entrega física, correspondiente por parte de mi vendedor el señor SERGIO GALVAN SANCHEZ, pero es el caso que hoy el suscrito necesito documento que me acredite de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste respecto al lote de terreno que es materia del contrato de compra venta que se alude en el numeral Segundo del presente capítulo, razón por la que, me veo en la necesidad de iniciar el presente juicio en la vía y forma propuesta enderezando la presente demanda en contra de la persona que aparece como titular de un derecho registral en el Instituto de la Función Registral Ad Causam a efecto de tener la seguridad de mi propiedad razón por la que ahora demando a LAS ARBOLEDAS S.A., en virtud de ser este quien se encuentra inscrito como propietario del multicitado lote de terreno con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que durante más de veinte años y hasta la fecha he ostentado, tal como lo narro en el hecho número tres. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el suscrito ignoraba que, el inmueble ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento de tipo residencial "Las Arboledas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 264.00 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados), que es materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de LAS ARBOLEDAS S.A., y en atención a ello localicé los datos registrales en el Instituto de la Función Registral, dándome cuenta hasta el momento que me fue expedido el certificado de inscripción, razón por la cual, hasta este momento les demando la prescripción adquisitiva en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir entre los que se encuentra la buena fe con que adquirí el bien inmueble motivo de la Litis y con el fin de purgar los vicios del acto por medio del cual fue adquirido. 7.- Así las cosas, al señor SERGIO GALVAN SANCHEZ, se le demanda toda vez que él me vendió el lote de terreno del cual hoy demando la usucapión del inmueble ubicado en Calle Águilas, Lote 41 (cuarenta y uno), Manzana 46 (cuarenta y seis).

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a la moral demandada LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: diecisiete de marzo del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2121.- 11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4692/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RUBEN VELAZQUEZ FONSECA en contra de ANTONIO RAMIREZ SOLIS Y FRACCIONADORA BELLVISTA, S.A., se dictó auto de fecha seis (06) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve (09) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare mediante sentencia a favor de RUBEN VELAZQUEZ FONSECA, la usucapión respecto del LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE, DENOMINADO BELLAVISTA, UBICADO EN CALLE DE LA COLINA, LOTE 17, MANZANA XIX (DIECINUEVE ROMANO) COLONIA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie total de 340.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CLUB DE GOLF, AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE DE LA COLINA, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 16, Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 18. B).- Demanda de ANTONIO RAMIREZ SOLIS la propiedad respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden. C).- Se declare bajo sentencia que RUBEN VELAZQUEZ FONSECA, es legítimo propietario del inmueble referido con anterioridad, girándose oficio al IFREM para la cancelación parcial, del antecedente registral vigente para los efectos legales a que haya lugar. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha veintidós de marzo de 1999, el señor ANTONIO RAMIREZ SOLIS, le vendió a RUBEN VELAZQUEZ FONSECA, el lote de terreno descrito en la prestación marcada con el inciso A).- de las prestaciones lo cual se perfecciono mediante contrato de compraventa de la misma fecha, manifestando este último, que desde que adquirió la propiedad y la posesión del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).- lo ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, pública, de manera continua, de buena fe y en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. PEDRO ROA BARRON Y NANCY LULE ZAMORA. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2122.- 11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 952/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY CI BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JAIME HERNANDEZ NAVAS Y NADIA ELENA MENDOZA NUÑEZ DE HERNANDEZ, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número de expediente 952/08, mediante auto de fecha trece de marzo del dos mil veintitrés, la C. Juez en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble UBICADO EN ÁREA DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL NUMERO 201, DEL EDIFICIO "I" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 9, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA DEL PREDIO DENOMINADO EL ARENAL, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA JARDÍN II" UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL PONIENTE En: 1.25 M con área de escalera común, 5.30 M con vacío; AL NORTE En: 6.10 M. con colindancia común con departamento H 202. 2.70 M con vacío; AL ORIENTE En: 0.95 M. con vacío 5.55 con vacío; AL SUR En: 8.80 M. con Departamento 1-202. En 59.4400 m2 superficie de construcción Privativa, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Ciudad de México, a 14 de marzo del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO LA JORNADA Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2329.- 19 abril y 2 mayo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. ROGELIO XULUC CANUL:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 1438/2021, juicio Sumario de Usucapión, promovido por EUFEMIA ALEJANDRA PONCE NUÑEZ, en contra de ROGELIO XULUC CANUL E INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS); radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a).- Que se declare por sentencia firme y definitiva que me he convertido en propietaria del lote de terreno que se ubica en calle 33 Treinta y tres, número exterior 89 Ochenta y Nueve, Colonia Ampliación las Águilas, Nezhualcáyotl, Estado de México, cuyas características mencionare más adelante en el cuerpo del presente ocuro. b).- Que se tilde y se cancele la inscripción que aparece a nombre del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) del Gobierno del Estado de México, Bajo el número de Folio Real Electrónico 182345, de la calle 33 Treinta y tres, Número Exterior 89 Ochenta y Nueve, Colonia Ampliación las Águilas, Nezhualcáyotl, Estado México. c).- Que se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción a mi nombre EUFEMIA ALEJANDRA PONCE NUÑEZ del inmueble que se encuentra inscrito Bajo el número de Folio Real Electrónico 182345, sobre Lote de terreno 11 Once, Manzana 10 Diez, de la calle 33 Treinta y Tres número Exterior 89 Ochenta y Nueve, Colonia Ampliación las Águilas, Nezhualcáyotl, Estado de México. d).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga en forma temeraria a la presente demanda. **HECHOS:** 1.- Con fecha del 15 quince de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, celebre contrato de compraventa del predio en cuestión, con el señor Rogelio Xuluc Canul del inmueble descrito en la prestación c), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE DOCE; AL SUR 19.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE DIEZ; AL ORIENTE 09.95 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CALLE TREINTA Y TRES. LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. 3.- Desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, es decir desde la celebración del contrato, he venido poseyendo en unión de mi familia el inmueble materia de la litis, de una manera PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, sin que hasta la fecha persona alguna me haya disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, siendo que desde el momento en que adquirí el predio, he venido ejercitando actos de dominio. 4.- Como se desprende del certificado de inscripción el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS). 5.- Tengo la posesión del lote de terreno, motivo del presente juicio, que adquirí de mediante contrato privado de compraventa con el hoy codemandado en la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- Por lo antes expuesto considero que mi posesión es apta para que prescriba a mi favor, y se determine que me he convertido en propietaria y se emita se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezhualcáyotl, Estado de México el 21 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

2364.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN iniciado en el expediente 596/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO en contra de XORDI LOMELI MIRANDA; reclamando lo siguiente: Que, con apoyo en el artículo 1.216 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, la actora promueve en EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en contra del demandado, hoy ejecutado XORDI LOMELI MIRANDA, el incidente indicado relativo a la evicción que sufrió MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO que lo es la Casa marcada con el número 33 (treinta y tres) de la Calle José Damián Ortiz de Castro, ubicada en el Lote 137 (ciento treinta y siete), de la Manzana 43 (cuarenta y tres), del Fraccionamiento Loma Suave, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Misma evicción que fue declarada judicialmente en el apartado SEGUNDO (2º) Resolutivo de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada este Expediente el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Bajo los siguientes hechos: Obra en Autos la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Sumario el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), cuyos apartados PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO Resolutivos; Es el caso que el valor del inmueble objeto de la evicción antes referida, al día veintiuno 21 de enero del año dos mil quince, fue la fecha en la que se ejecutó la Diligencia de Lanzamiento de la ejecutante MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO respecto de dicho inmueble, lo era la cantidad de \$9'486,117.04 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS, 04/100, M.N.). Lo anterior lo demuestra con el Avalúo practicado el día veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinte (2020), por el Perito Valuador ingeniero Fernando Cruz Contreras; Por todo lo anterior, promueve el presente Incidente en comento relativo a la evicción que sufrió MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO respecto del inmueble al que se ha hecho mención, para que EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, y en cumplimiento de lo decretado en el apartado TERCERO Resolutivo, in fine de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) se declare judicialmente que el referido bien raíz, al día veintiuno 21 de enero del año dos mil quince (2015) fecha en la que se ejecutó la diligencia de Lanzamiento de la hoy ejecutante, tenía el valor mencionado en líneas precedentes.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar al demandado incidental XORDI LOMELI MIRANDA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial del incidente y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada en auto de fecha dieciséis (16) de marzo del año en curso. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del mencionado incidente en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2370.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN  
E D I C T O**

Se ordena emplazar: José Juan Monroy Valdés.

Emplazamiento.- En el expediente marcado con el número 493/2021, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, demandan de JOSÉ JUAN MONROY VALDÉS, las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- EL PAGO de la cantidad de \$395,428.51 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.) cantidad que al mes de ABRIL DE 2021 debía el demandado por concepto de SALDO DE CAPITAL VENCIDO, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrada entre el acreditado y Garantía Hipotecaria, hoy demandado y mi representada.

B).- EL PAGO de la cantidad de \$25,667.89 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.) por concepto de los INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 9.75% computados a partir del mes de ENERO de 2021 y hasta el mes de ABRIL de 2021, fecha en que el demandado dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de apertura base de la acción.

C).- EL PAGO de la cantidad de \$18.09 (DIECIOCHO PESOS 09/100 M.N.) por concepto de los INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados, mismos que se calcularan a razón de una tasa legal, aplicable en el periodo de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, computados a partir del mes de ENERO DE 2021 y hasta el mes de ABRIL DE 2021 fecha en que el demandado ha dejado de dar cumplimiento al contrato de apertura de Crédito simple con intereses y Garantía Hipotecaria, más lo que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito.

D).- EL PAGO DE LOS GASTOS DE COMISIÓN DE LOS GASTOS DE COBRANZA que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula TERCERA, inciso C), del contrato de apertura base de la acción.

HECHOS:

1.- El hoy demandado en su calidad de acreditado, obligado solidario y garante hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria; obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo; tal y como lo acredito con el original de la escritura pública número 36,809 tirada y pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, notario público No. 103, Estado de México, de fecha 20 de diciembre de 2019, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Mi representada y el demandado convinieron, que le pago total del crédito, sería hasta por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) tal y como se aprecia en la cláusula SEGUNDA del referido contrato.

3.- Ambas partes convinieron, que le crédito se liquidara en DOSCIENTOS CUARENTA Y UN meses contados a partir de la fecha de firma de documento base de la acción, tal y como se precisó en la cláusula SEXTA del contrato de marras.

4.- De igual forma convinieron el demandado y mi representada que le importe del crédito otorgado por mi representada, causaría INTERESES ORDINARIOS, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 9.75%, en la forma y condiciones pactada en la cláusula QUINTA del contrato de base de la acción, la cual solicita se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales conducentes.

5.- Así también el demandado está obligado a cubrir en caso de incumplimiento de su parte INTERESES MORATORIOS durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados; mismos que se calcularan mensuales a razón de una tasa legal, aplicable en el periodo de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio.

6.- Así mismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, en términos del contrato de apertura de crédito el demandado como garante hipotecario convino a favor de mi representada, respecto de bien inmueble citado en VIVIENDA 4-303, SUBLOTE 4, LOTE 12, MANZANA 12, CONJUNTO DENOMINADO "LA FLORIDA I", OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuya inscripción quedo anotada en el registro público del citado contrato al y como se aprecia en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del contrato que nos ocupa.

7.- El demandado se obligó a pagar a mi representada las COMISIONES DE GASTOS DE COBRANZA que se eroguen por el atraso o incumplimiento puntual de los pagos, en términos de la cláusula TERCERA, inciso C), contrato de apertura base de la acción.

8.- Es el caso, de que el demandado desde el mes de enero de 2021 dejo de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligó en el contrato base de la acción, por lo que al tenor de lo convenido el demandado esta obligado a pagar a mi representada, las mensualidades vencidas y no pagadas, sus cobranza por falta de pago oportuno.

9.- Por lo anterior, al haber incumplido el demandado con las obligaciones de pago contraídos a su cargo por más de dos mensualidades, mi presentada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO, DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, BASE DE LA ACCIÓN, reclamando el pago inmediato del crédito insoluto así como sus demás accesorios contráctales y legales consistente en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios y gastos y costas de cobranza y cuyo pago no puede rehusarse a realizar a favor de mi representa conforme a derecho.

Por lo que, se ordena emplazar a juicio al demandado JOSE JUAN MONROY VALDES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, el cual deberá publicarse tres veces de siete en siete días, con apoyo en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se le concede al demandado el plazo de treinta días, a efecto de que de contestación a la incoada en su contra, el cual empezara a contar a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2371.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A HERLINDA HERNANDEZ CASTRO también conocida como HERLINDA HERNANDEZ DE NAVARRETE.

Se le hace saber que en el expediente 28843/2022, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELICIANO ZAPIEN OREGON en contra de HERLINDA HERNÁNDEZ CASTRO también conocida como HERLINDA HERNANDEZ DE NAVARRETE,

en este Juzgado, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a HERLINDA HERNANDEZ CASTRO también conocida como HERLINDA HERNANDEZ DE NAVARRETE, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:** "I.- Se dicte mediante sentencia firme donde se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva por USUCAPIÓN, de la casa ubicada en el predio sin denominación ubicado en el lote 22 Manzana 9 Colonia Popular Martínez Palapa, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.60 METROS Y LINDA CON LOTE 23, AL SUR: 14.60 METROS Y LINDA CON LOTE 21, AL ORIENTE: 8.10 METROS Y LINDA CON CALLE GARDENIAS Y AL PONIENTE: 8.10 METROS Y LINDA CON LOTE 14. Con una superficie de 118.00 metros cuadrados aproximadamente. II.- La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral, para que me sirva de Título de propiedad.- El pago de gastos y costas. **HECHOS:** 1. En fecha siete de abril del año mil novecientos ochenta y dos celebre, contrato de compra-venta de la casa habitación con la ahora demandada HERLINDA HERNANDEZ CASTRO también conocida como HERLINDA HERNANDEZ DE NAVARRETE, por tal motivo lo vengo poseyendo a título de dueño en calidad de propietario en forma pacífica, continua pública y de buena fe, la casa habitación del predio sin denominación, mismo que se encuentra Inserto en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real 00379184. 2. En fecha siete de abril del año mil novecientos ochenta y dos la C. HERLINDA HERNANDEZ CASTRO también conocida como HERLINDA HERNANDEZ DE NAVARRETE, formalizo el contrato de Compra Venta con el suscrito C. FELICIANO ZAPIEN OREGON, de la casa habitación que ha quedado detallado en el capítulo de prestaciones.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de abril de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho días del mes de Marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2376.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

IVONNE MURILLO MEJIA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, JOSÉ MANUEL CORTEZ GONZALEZ por propio derecho, presentó escrito inicial DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ADRIAN CORTEZ GONZALEZ, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 110/2021, exponiendo en su escrito inicial que en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021), hermano (autor de la sucesión), murió en este Municipio; señalando bajo protesta de decir verdad que ANDREA CORTEZ MURILLO Y ADRIAN CORTEZ MURILLO son descendientes del de cuius, sin embargo, de auto de admisorio se ordena que se notifique por conducto de su progenitora IVONNE MURILLO MEJIA, por lo que mediante auto inicial se requirió el domicilio del antes citado. Después de varias diligencias ordenadas para dar con el paradero de IVONNE MURILLO MEJIA sin obtener dato alguno, por auto del veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó su notificación a través de edictos, por lo que en este momento se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para dilucidar sus posibles derechos; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento. Así mismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. DADO EN TEXCOCO, MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

2377.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA ROMERO, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2358/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JOSE JUAN PIZAÑA MIRANDA; EN CONTRA DE ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE E INMOBILIARIA ROMERO, S.A., se dictó auto de fecha seis (06) de agosto de dos mil veintiuno

(2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión que ha operado a favor de JOSE JUAN PIZANA MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE 26, MANZANA 79, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 118.81 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 25, AL NOROESTE: EN 4.09 MAS 7.40 METROS CON LOTES 20 Y 21 RESPECTIVAMENTE, AL SURESTE: EN 5.20 MAS 1.92 METROS CON CALLE 30, AL SUROESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 27. B) La cancelación de la Inscripción ante el IFREM respecto del inmueble referido en líneas que anteceden. C).- La inscripción correspondiente ante el IFREM con los datos registrales con número de Folio Real electrónico 00254619 a favor de JOSE JUAN PIZANA MIRANDA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: A). Con fecha 10 de Agosto del año 2015, el C. JOSE JUAN PIZANA MIRANDA y ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE celebraron contrato de compraventa respecto del bien materia de la presente usucapión descrito en la prestación marcada con el inciso A).-, Inmueble QUE ESTE ÚLTIMO ADQUIRIO DE UNA COMPRAVENTA REALIZADA con INMOBILIARIA ROMERO, S.A., inmueble que el C. JOSE JUAN PIZANA MIRANDA ha venido poseyendo como propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ANA LILIA CRUZ HERNANDEZ Y JOSE ANTONIO ROJAS ARREOLA. Así mismo el promovente OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA ROMERO, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2384.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

#### **JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 4515/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por ADRIANA ARANDA VARELA de ABRAHAM PAEZ ISLAS, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó notificar por medio de edictos a ABRAHAM PAEZ ISLAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos la solicitante y el C. ABRAHAM PAEZ ISLAS contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Que durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres JAZMIN VIRIDIANA y JEHOSAFAT HELI de apellidos PAEZ ARANDA; 3.- Estableciendo su último domicilio conyugal en el que hicieron vida en común el ubicado en Venitas Manzana 4, lote 7, Colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Que a la fecha de presentación de la solicitud llevan diez años separados; asimismo, se señaló fecha para llevar a cabo la primera junta de avenencia a las NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS EL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS en el local de este Juzgado.

Y toda vez que no fue posible localizar al señor ABRAHAM PAEZ ISLAS se ordena su NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DIANA GUZMÁN CASTILLO.-RÚBRICA.

2386.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

#### **JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARGARITA PELAYO HERNANDEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 715/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR RICARDO ESPINOSA RODRIGUEZ; EN CONTRA DE MARTHA ISABEL MORALES VARGAS Y MARGARITA PELAYO HERNANDEZ, se dictó auto de fecha quince (15) de Marzo de dos mil

veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). La usucapión que ha operado a favor de MARGARITA PELAYO HERNANDEZ, respecto del bien inmueble denominado: VIVIENDA CASA 240 DE LA UNIDAD COACALCO (VILLA DE LAS FLORES) y terreno en el construida ubicado en: CALLE CEREZOS, MANZANA 45, LOTE 69, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 126.00 METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON LOTE 68, AL SUR: EN 18.00 METROS CON LOTE 70, AL ESTE: EN 07.00 METROS CON CALLE CEREZOS, AL OESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 24. B) La declaración judicial por Sentencia Ejecutoriada de que RICARDO ESPINOSA RODRIGUEZ se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el inciso A), y su inscripción correspondiente ante el IFREM con los datos registrales partida 688, volumen 274, Libro Primero, Sección Primera, que aparece a favor de MARGARITA PELAYO HERNANDEZ con número de Folio Real electrónico 00380530. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I. Con fecha 03 de Octubre del año 1995, la señora MARTHA ISABEL MORALES VARGAS (como vendedora) y RICARDO ESPINOSA RODRIGUEZ (como comprador) celebrando contrato de compraventa respecto del bien descrito en el inciso A) de las prestaciones. II. Desde el día 03 de Octubre del año 1995 RICARDO ESPINOSA RODRIGUEZ tiene la posesión del inmueble materia de la presente usucapión, lo cual ha ejercido de forma pública, pacífica y de buena fe como propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ARON MORALES VARGAS Y JOSE ALONSO MORALES VARGAS. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARGARITA PELAYO HERNANDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2387.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

#### JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Que en los autos del expediente 436/2022, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR promovido por PEDRO TRUJILLO LOPEZ, en contra de GLORIA DE LOURDES MORALES ALCARAZ, se ordenó notificar a la demandada GLORIA DE LOURDES MORALES ALCARAZ, por medio edictos que contendrán una relación sucinta de demanda realizada, mismos que se publicarán TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación, a dar contestación a la demanda en su contra; si pasado este plazo, en caso de no hacerlo se seguirá en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; y, de acuerdo con el extracto del escrito inicial, acordado el 08 de abril de 2022, se radico en este juzgado el juicio citado al rubro, mediante el cual PEDRO TRUJILLO LOPEZ, reclama la cancelación de la pensión alimenticia pactada mediante convenio judicial de fecha 9 de diciembre de 2014, ante el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla Estado de México, correspondiente al 15% de sus ingresos, por haberse cumplido el termino de duración del matrimonio, 5 años 9 meses y 14 días, el presente a los diez días del mes de abril de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. RITA VERONICA MALVAEZ CASTRO.-RÚBRICA.

2390.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

#### JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EDUARDO TALAVERA ARELLANO, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 30/2018, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO ESPINOSA SÁNCHEZ, denunciado por OCTAVIO, MARTHA ADRIANA, MARÍA ESTHER Y SANTOS de apellidos ESPINOSA CONTRERAS, denunciando lo siguiente:

.... venimos a demandar JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO respecto de los bienes de nuestro padre EDUARDO ESPINOSA SÁNCHEZ.

Al tenor de los siguientes hechos:



-Con copia certificada número 00635 de Acta de Defunción de nuestro padre EDUARDO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien falleció el 18 de mayo de 2003 tuvo su último domicilio en CALLE MELCHOR OCAMPO #24, SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA, MÉXICO.

-EDUARDO ESPINOSA SÁNCHEZ, contrajo matrimonio Civil con MARTHA CONTRERAS CAMPOS, SE ACREDITA CON Acta de Matrimonio número 00376.

-MARTHA CONTRERAS falleció el 21 de febrero de 2017 se acredita con acta de defunción número 00279.

-EDUARDO ESPINOSA SÁNCHEZ otorgó el 6 de febrero de 1968, TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO ante el Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público No. 2 del Edo. de Méx., se acredita con INSTRUMENTO NOTARIAL número 6,683 Volumen CXXVII.

En la cláusula Quinta nombró como ALBACEA A EDUARDO TALAVERA ARELLANO...

Dado que se desconoce el domicilio del señor EDUARDO TALAVERA ARELLANO, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial, haciéndose saber que deberá apersonarse al presente juicio a las TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la lectura de testamento y en su caso acepte y proteste el cargo de albacea en la sucesión testamentaria que nos ocupa, apercibido que de no hacerlo, será nombrado albacea de entre los coherederos testamentarios.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2395.- 20 abril y 2 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:  
"FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A."

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 9609/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SOFIA YAMILE CERECER BELTRAN, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., parte demandada dentro del presente juicio, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración Judicial en sentencia definitiva de que me he convertido en propietaria legítima del bien inmueble ubicado en: CALLE ROMA NÚMERO 128, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, C.P. 54020, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ubicación actual del inmueble materia del presente juicio y en la fecha en que se llevó a cabo la compra-venta LOTE 11, MANZANA XXXIII, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y con las medidas y colindancias siguiente:

AL NORTE: EN 20 MTS CON LOTE 10.

AL SUR: EN 20 MTS CON LOTE 12.

AL ORIENTE: EN 7 MTS CON CALLE ROMA.

AL PONIENTE: EN 7 MTS CON LOTE 40.

Con una superficie de 140 metros cuadrados y de los cuales me he convertido en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de ley.

B) Que la sentencia que se dicte me sirva como Título de Propiedad y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la suscrita y la cancelación de los datos del Registro que obran bajo la partida 319, volumen 97, libro primero, sección primera de fecha cuatro (04) de febrero de mil novecientos setenta (1970), e inscrito a favor de la hoy demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta la total solución.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Desde el día 11 de septiembre de 1972, SOFIA YAMILE CERECER BELTRAN, celebró contrato de compra-venta con la empresa FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., quien por conducto de su representante legal puso en legítima posesión del inmueble materia del presente juicio de forma pública, pacífica, continua a título de dueña y sin perturbación de persona alguna.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsquentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los catorce días de abril del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

718-A1.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

REQUERIMIENTO DE PAGO.

Se hace de su conocimiento que FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERNÁNDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO, le demanda por la vía ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), bajo el expediente 1431/2008, en el cual SE REQUIERE DE PAGO AL DEMANDADO FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERNÁNDEZ, albacea de la sucesión del demandado FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO, de la cantidad de \$6,900,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de veinticinco (25) de mayo de dos mil nueve (2009), que a la letra dice: "se condena a la parte demandada FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO, al pago de la cantidad de \$1,725,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá pagar dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha en que esta resolución cause ejecutoria. Con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria ordenándose el remate de los bienes inmuebles constituidos en hipotecas.", así como el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011) que a la letra dice: "se aprueba y decreta ejecución únicamente por la cantidad de \$2,932,500.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios cuantificados desde el mes de junio de dos mil ocho a marzo de dos mil diez. Lo anterior con independencia de la cantidad a que fue condenada por la definitiva." y el resolutivo segundo de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013), que a la letra dice: "se aprueba la planilla y se condena a FELIPE DANIEL MARTÍNEZ FANTINI HERMOSILLO a pagar por concepto de intereses moratorios a favor de JUAN CARLOS TORIZ JIMÉNEZ, la cantidad de \$2,242,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)." y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de acudir al local del juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, a efecto de hacer pago de lo requerido en líneas que anteceden, y no haciéndolo, se procederá a hacer efectiva la garantía hipotecaria, ordenando el remate de los bienes constituidos en hipoteca.

----- DOY FE-----  
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

719-A1.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HUMBERTO IGNACIO ALMAZAN GOMEZ.

DIEGO ALMAZAN GOMEZ POR SU PROPIO DERECHO EN CARÁCTER DE HEREDERO DE IGNACIO ALMAZAN VARGAS y MARIA GUADALUPE GOMEZ GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 457/2021, SUCESORIO TESTAMENTARIO ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés.

Con Fecha 14 (CATORCE) DE MARZO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), falleció en este Estado mi Señora Madre de nombre MARIA GUADALUPE GÓMEZ GUTIÉRREZ, así como también en Fecha 27 (VEINTISIETE) DE JULIO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE) falleció en la Ciudad de México mi Señor Padre IGNACIO ALMAZAN VARGAS, detentando como último domicilio de ambos el ubicado en: CALLE PINO SUAREZ, NUMERO 7, COLONIA 5 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO,

haciendo mención que en vida contrajeron matrimonio civil mis señores padres bajo el régimen de sociedad conyugal, al morir los Autores de la Presente Sucesión, dejaron Testamentos Públicos abiertos, mismos que fueron radicados el de mi Señor Padre IGNACIO ALMAZÁN VARGAS bajo el Número 34,696 Volumen 903 de Fecha 2 (Dos) de Agosto del Año 2016 (Dos Mil Dieciséis) pasado ante la Fe del Notario Público Número 62 del Estado de México Licenciado VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO; así como el de mi Señora madre MARIA GUADALUPE GÓMEZ GUTIERREZ bajo el Número 34,697 Volumen 903 de Fecha (Dos) de Agosto del Año 2016 (Dos Mil Dieciséis) pasado ante la Fe del Notario Público Número 62 del Estado de México Licenciado VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO. Cabe hacer mención que los Autores de la presente sucesión procrearon 2 (dos) hijos de nombres HUMBERTO IGNACIO ALMAZAN GOMEZ y DIEGO ALMAZAN GOMEZ, a los cuales los De cujus nos designaron como Herederos, es el caso que mi hermano de nombre HUMBERTO IGNACIO ALMAZÁN GÓMEZ se necesita notificarle de la radicación de las presentes Sucesiones y se apersona a hacer valer sus derechos como Heredero, por lo que mediante auto de fecha 10 de marzo de dos mil veintitrés se ordenó emplazar a HUMBERTO IGNACIO ALMAZÁN GÓMEZ a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a HUMBERTO IGNACIO ALMAZÁN GÓMEZ que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos a la herencia, por sí, por mandatario o procurador, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaria del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diez de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

725-A1.- 20 abril, 2 y 12 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ERIKA MEJÍA GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1170/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno urbano denominado "DURAZNOTITLA", ubicado en Calle Guadalupe, número cuatro 04, de la Comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 07 de mayo de 2015, adquirió por contrato de donación celebrado con Miguel Mejía, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.70 metros, colinda con Vicente Aguilar Mejía; AL SUR: 27.40 metros, colinda con Calle Guadalupe; AL ORIENTE: 23.90 metros, colinda con Antonio Aguilar Mejía, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 12.25 metros, colinda con Rodrigo Aguilar Mejía y la segunda de 32.10 metros, colinda actualmente con Raúl Reyes Mejía; con una superficie aproximada de 698.04 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO 18 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2514.- 26 abril y 2 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA  
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE GALICIA MARTINEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 712/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "IXQUITLAN" ubicado en CAMINO A METEPEC, S/N, EN SAN SEBASTIAN XOLALPAN, C.P. 55840, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce (14) de enero del año dos mil catorce (2014), lo adquirió mediante contrato de Compraventa del C. CARLOS GALICIA VALLADARES, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 23.43 Metros y colinda con CAMINO A METEPEC.

AL SUR.- 23.60 Metros y colinda con ANA ADRIANA GALICIA MARTINEZ.

AL ORIENTE.- 80.15 Metros y colinda con OBDULIO GALICIA VALLADARES.

AL PONIENTE.- 78.48 Metros y colinda con LETICIA GALICIA MARTINEZ, con una superficie de total aproximada de 1,861.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D.

GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2523.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 322/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por SERGIO FRANCO MAASS, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número, en la jurisdicción del Barrio de Santa María, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.84 metros colinda con la capilla de Santa María, Al Sur: 27.48 metros colinda con paso de servidumbre, Al Oriente: 22.60 metros antes colindaba con Alfredo Coatzin Rodríguez y ahora colinda con Ma. Cristina Coatzin Poblete, Al Poniente: 17.12 metros con propiedad de Sergio Franco Maass, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 465.42 METROS CUADRADOS M2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberse obtenido mediante contrato de compraventa con el C. Alfredo Coatzin Rodríguez; en fecha dos de septiembre del año dos mil once, y que por proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil veintitrés.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2528.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

VIRIDIANA NATALY ALCANTARA RESENDIZ, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1141/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE CONOCIDO COMO "EL CORNEJAL", UBICADO EN BARRIO ANAL, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PROGRESIVO NUMERO 8, UBICADO EN EL BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO TAMBIEN COMO PREDIO CONOCIDO COMO EL CORNEJAL, UBICADO EN BARRIO ANAL, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PREDIO QUE ACTUALMENTE SE CONOCE COMO CALLE PROGRESO NUMERO 8, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12.13 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA DE 12.32 METROS CUADRADOS Y LINDA CON SALIM KARSHAM.

AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 4.78 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA DE 36.65 METROS CUADRADOS Y LINDA CON ZANJA REGADORA.

AL ORIENTE: 26.08 METROS CUADRADOS Y LINDA CON CALLE PROGRESO.

AL PONIENTE: 23.55 METROS CUADRADOS Y LINDA CON JESUS DOMINGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 777.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2530.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 423/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

RODRIGO ACUÑA ISLAS promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLANACAXTLA" ubicado en: CAMINO A LA CAPILLA VIEJA, BARRIO LA ASUNCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 58.00 CINCUENTA Y OCHO METROS Y LINDA CON FIDEL CASTAÑEDA RAMIREZ; AL SUR: 58.50 CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS Y LINDA CON NORMA ODETTE GARCIA LEAL; AL ORIENTE: 17.00 DIECISIETE METROS Y LINDA CON CAMINO A LA CAPILLA VIEJA; AL PONIENTE: 17.00 DIECISIETE METROS Y LINDA CON JOSE CARMEN VARGAS CUIEL, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 990.25 (NOVECIENTOS NOVENTA PUNTO VEINTICINCO) METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el TRES 03 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS 2016, misma fecha en la cual celebro CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, en donde se desprende que el vendedor es MARIO FELIPE ACUÑA MARTINEZ y el comprador es RODRIGO ACUÑA ISLAS. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial, lo cual lo acredita con recibo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Tepetlaxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de no afectación ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaxtoc, Estado de México, por último, expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo cual lo acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE 19 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRECE 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2532.- 26 abril y 2 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE VARELA LOPEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 758/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ SIN NÚMERO, SANTA MARÍA COZOTLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha seis (06) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), lo adquirió mediante contrato de Compraventa de la C. CELIA SAAVEDRA HERNANDEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 Metros y colinda con SERVANDO JIMENEZ O, ACTUALMENTE SERVANDO JIMENEZ OLIVARES. AL SUR.- 20.00 Metros y colinda con AURORA ELIZALDE GARCIA. AL ORIENTE.- 10.00 Metros y colinda con AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU. AL PONIENTE.- 10.00 Metros y colinda con CELIA SAAVEDRA HERNANDEZ, con una superficie de total aproximada de 200.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

2536.- 26 abril y 2 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA, promueve ante este juzgado en el expediente número 475/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE LUIS ECHEVERRIA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 25.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ORTEGA VILLEGAS, ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA ISABEL ARANA PEREZ Y EL SEGUNDO DE 39.40 METROS Y COLINDA CON PABLO OLGUIN CERÓN, ACTUALMENTE COLINDA CON MA. MÓNICA OLGUIN QUINTANA.

AL SUR: 74.15 METROS Y COLINDA CON CELESTINA PÉREZ ÁLVAREZ, ACTUALMENTE COLINDA CON CALLEJÓN LUIS ECHEVERRIA SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

AL ORIENTE: 22.60 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE FERROCARRILES DE MÉXICO, ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE PRIVADA DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 8.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ORTEGA VILLEGAS, ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA ISABEL ARANA PÉREZ Y EL SEGUNDO DE 12.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, ACTUALMENTE CALLE LUIS ECHEVERRIA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE DE 1165.00 METROS CUADRADOS (MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitín (21) del mes abril de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTR. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

783-A1.- 26 abril y 2 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EDGAR JOSUE GONZALEZ LUNA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1295/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA INSURGENTES NUMERO 142, ESQUINA CON CALLE LEONARDO BRAVO, COLONIA SANTA RITA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 21.00 metros y colinda con la Clínica DIF Insurgentes; AL SUR: En 20.90 metros y colinda con Calle Pública; AL ORIENTE: En 19.00 metros y colinda actualmente con Avenida Insurgentes; AL PONIENTE: En 19.80 metros y colinda con la señora Adriana Solano Cervantes; Con una Superficie de 406.43 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, PUBLIQUESE por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley. Se expiden a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

786-A1.- 26 abril y 2 mayo.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por APOYO Y LIQUIDEZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CESIONARIA DE FICEN, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ALTERNA SOLUCIONES, S.A. DE C.V., LEAL MURGUIA MARÍA ISABEL Y LEAL MURGUIA VIOLETA JOSEFINA número de expediente 920/2017, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, y en cumplimiento a los proveídos de fechas diez de febrero y diez de abril ambos del año dos mil veintitrés que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la LA CASA MARCADA CON EL NUMERO UNO DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PARTE PROPORCIONAL DEL TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE QUE ES FORMADO POR LOS LOTES DOCE Y TRECE UBICADO EN LA CALLE CERRADA PARQUES DE LA CORUÑA NUMERO EXTERIOR 16, MANZANA TREINTA Y NUEVE, COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, CUARTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL 74040, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$9'868,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$6'578,666.66 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.) y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, hoy BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, sin cuyo requisito no será admitido. Por lo anterior, convóquense postores mediante la publicación de edictos que se fijarán por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO. Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C.

JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado... concedido al Juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles...

Ciudad de México, 11 de Abril de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.- RÚBRICA.

2609.- 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE 1034/2021, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO EN CONTRA DE LINSAY NEVENKA ARELLANO SALAS Y LUIS ALBERTO CRUZ SANTIAGO, LA JUEZ QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SEÑALÓ LAS ONCE (11:00) DEL QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA QUE SE LLEVE A CABO EL REMATE EN: SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: UNIDAD C, PRIVADA GAUNA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO (5), CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE NÚMERO TRES (3), DE LA MANZANA SIETE (7), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO "REAL VIZCAYA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE FUE VALUADO POR EL PERITO DE LA ACTORA Y SE TUVO POR CONFORME A LA PARTE DEMANDADA EN LA CANTIDAD DE \$3,420,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.); POR CONSIGUIENTE, SE HACE LA DEDUCCIÓN DE UN CINCO POR CIENTO (5%), DE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL REMATE DEL INMUEBLE EN LA PRESENTE AUDIENCIA Y SE FIJA PARA EL PRECIO DE REMATE PARA LA SEGUNDA ALMONEDA, DANDO COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE \$3,249,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); QUE ES LA QUE SE FIJA COMO PRECIO PARA EL REMATE DE LA SEGUNDA ALMONEDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO NO MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA ALMONEDA, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE SIENDO EL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA D No. 61/2016, L. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2610.- 2 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 785/2018, derivado del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por REPRESENTACIONES TEXTILES DE TOLUCA S. A. DE C. V. en contra JOSE CHEREM PICCIOTTO, dicto unos autos que a la letra dice: -----

CON ESTA FECHA LA SECRETARIA "A" DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN ESCRITO.- CONSTE.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

--- Agréguese a su expediente 785/2018 el escrito del apoderado de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta, al tenor del cual devuelve el exhorto sin diligenciar y anexos por las razones que expresa, los que se ordenan agregar en autos como constancia, como consecuencia de ello, al no haber podido prepararse la audiencia de remate programada en autos, se señalan en su sustitución las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos de copropiedad que tiene el demandado JOSÉ CHEREM PICCIOTTO respecto del inmueble embargado, UBICADO EN CALLE VILLA VENDÓME NUMERO EXTERIOR 8, MANZANA 8 "A", LOTE 7, COLONIA LA VILLA DE LAS LOMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo el folio real electrónico 00049291, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'708,955.67 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que publicarán dos veces en el periódico "DIARIO IMAGEN", en el entendido que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, debiendo los posibles postores satisfacer lo establecido en el artículo 574 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES de aplicación supletoria al Código de Comercio, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la circunscripción territorial de éste Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de

este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares que ordene la legislación procesal de aquella Entidad Federativa y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, concediéndose para la diligenciación del exhorto un plazo de TREINTA DÍAS, PROCEDA EL ENCARGADO DEL ARCHIVO A TURNAR DE INMEDIATO AL (A) ENCARGADA (O) DE TURNO A LA ELABORACIÓN DEL EXHORTO CORRESPONDIENTE, CONCEDIÉNDOSELE PARA ELLO UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, PARA QUE BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE AMBOS SERVIDORES PÚBLICOS SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO., lo expuesto para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE, Lo proveyó y firma la C. Jueza CUADRAGÉSIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado RICARDO OROPEZA BUENO, con quien actúa, autoriza y da fe.-----

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-  
RÚBRICA.

2611.- 2 y 17 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 867/2018.

SE CONVOCAN POSTORES REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de EDGARDO CANIZAL JIMÉNEZ, expediente 867/2018, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveído dictado con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés un auto que a la letra dice: CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria ubicado en: CASA NÚMERO VEINTIUNO, LOTE DOS, MANZANA CINCO, CONDOMINIO SAUCO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO SANTIN IV, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PRADERA SANTIN, UBICADO EN LA AVENIDA LA ARBOLEDA SIN NÚMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por una sola vez, debiendo publicarse, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico La Razón; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,123,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo de acuerdos a su legislación para convocar postores, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciarían del presente exhorto.

"ATENTAMENTE"

Ciudad de México a 23 de marzo de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2612.- 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. DE C.V. Y FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1143/2022 promovido por: RICARDO OROZCO PEÑA, en contra de: RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. DE C.V. Y FINANCIERA DEL NORTE, MS.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes **PRETENSIONES: A)**- Se declare mediante sentencia



definitiva que ha sido procedente y a operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del lote de terreno con una superficie de 591.04 Metros Cuadrados, identificado como Lote 35, Manzana 14, del Sector 2, del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO ELECTRONICO 00407470; A favor de los hoy demandados "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. DE C.V." que actúa como Titular Registral ya FINANCIERA DEL NORTE, S.A. quien actúa como fiduciario, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.89 METROS CON LOTE 34; AL SUR: EN 16.36 METROS CON LOTE 36; AL ORIENTE: EN 29.05 METROS CON BOULEVARD DE VIENA 25; AL PONIENTE: EN 26.76 METROS CON LOTE 27 Y 28; Con una superficie de 591.04 metros cuadrados, el cual lo ha poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario, **B).**- Como consecuencia de lo anterior se declare que me he convertido en propietario del Inmueble de referencia por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva, por lo tanto, la sentencia definitiva que dicte su Señoría, me servirá de Título de Propiedad. **C).**- La inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que sirva a ordenar su Señoría respecto del Lote 35, Manzana 14, del Señor 2, del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble materia del presente juicio, el cual actualmente cuenta con FOLIO REAL ELECTRONICO 00407470. **HECHOS: 1.-** En fecha quince de enero del año 2017, el suscrito Ricardo Orozco Peña, celebré contrato de compra venta con la persona moral Fraccionamiento Residencial del Lago, S.A. a través de su apoderado legal C. ALFREDO SARMIENTO AQUINO, que mediante instrumento número 98034, Volumen 1580, de fecha de 5 de diciembre del año 2016, Residencial Bosques del Lago S. A. Celebro el acto de otorgamiento del Poder, pasado ante la fe del Lic. Leonardo A. Beltrán Baldares Notario Público número 96 del Estado de México, representada en ese acto por el Señor FRANCISCO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PEÑA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, PODER QUE OTORGO EL SEÑOR ALFREDO SARMIENTO AQUINO, para pleitos y cobranzas, Actos de administración y Actos de dominio, poder que adjunto **COMO ANEXO UNO. 2).**- El predio con superficie de 591.04 Metros Cuadrados, identificado como Lote 35, Manzana 14, Sector 2, del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00407470; A favor de los hoy demandados, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, S.A. DE C.V. que actúa como titular registral y a "FINANCIERA DEL NORTE S.A." en su carácter de fiduciario; ACTO JURIDICO QUE ACREDITO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, documento que exhibo **COMO ANEXO DOS; 3).**- En consecuencia y a partir del día 15 de enero del año 2017; fecha en que el suscrito RICARDO OROZCO PEÑA, me encuentro en posesión del bien Inmueble identificado como Lote 35, Manzana 14, Sector 2, del FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por contrato de compra venta que celebre con Alfredo Sarmiento Aquino apoderado legal como ha quedado dicho: SIENDO ESTE ACTO JURIDICO LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN Y A LA BUENA FE. **4).**- Que en los momentos en que se me dio la posesión física y jurídica del predio a USUCAPIR, el suscrito RICARDO OROZCO PEÑA, por parte de mi vendedor el Señor Alfredo Sarmiento Aquino como apoderado legal, se pudieron percatar de ello varias personas que se encontraban presentes, por lo que a partir de la celebración de la compraventa, el suscrito he venido poseyendo el referide, Lote de Terreno de propiedad particular; en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueño y propietario, en forma ininterrumpida, lo cual se comprobaba en su momento procesal oportuno. **5).**- Hago del conocimiento a su Señoría que se solicitó a la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México; expidiera el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN el inmueble multicitado, el cual se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00407470, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. DE C.V. que actúa como titular registral y a FINANCIERA DEL NORTE S.A. quien actúa como fiduciario; haciendo hincapié a su Señoría que causaron bajas parciales otros Lotes por usucapión, no afectando derechos de terceros, documento que exhibo **COMO ANEXO TRES.** Así en este acto pido se me tengan por anunciadas las siguientes pruebas mismas que se harán valer en su momento procesal oportuno. Razón por la cual recurro a la presente Vía.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

2613.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247 en contra de GERARDO BARAJAS TELLO y SANDRA GUEVARA ÁVILA, expediente 1041/2008 el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó varios proveídos de fechas ocho de marzo de dos mil veintitrés, diez de enero del año en curso, veinticuatro de noviembre, veintiséis y diecisiete de octubre, cuatro de julio y veinte de junio, todos del año dos mil veintidós, mismos que en su parte conducente dicen: se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, consistente en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "A", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 34, DE LA CALLE COLINAS DE ARCOS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO 107 DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO INTERESE SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; Sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo actualizado, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 14 de Marzo de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-  
RÚBRICA.

2614.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

“REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO”.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN MANUEL MENDOZA CENTENO y ALEJANDRA REYES FLORES, expediente número 627/11, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós dictado dentro de la audiencia de remate de segunda almoneda y trece de julio de dos mil veintidós, que en su parte conducente a la letra dicen: “...Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés...” “...se señala para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO en el presente juicio las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiendo prepararse la misma en los mismos términos ordenados en la audiencia de remate de segunda almoneda de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós y conforme al auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, en la inteligencia de que deberán estar vigentes a la fecha señalada para la tercera almoneda el avalúo y certificado de gravámenes del inmueble hipotecado...” “...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe...” --- OTRO AUTO DICTADO DENTRO DE LA AUDIENCIA DE REMATE DE SEGUNDA ALMONEDA DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE A LA LETRA DICE: “...día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN MANUEL MENDOZA CENTENO y ALEJANDRA REYES FLORES, expediente 627/2011 respecto del inmueble identificado como VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) UBICADO EN LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUE DE LOS PIRULES, MANZANA 98, LOTE 43, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO...” “... con apoyo en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena proceder al remate del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO...” “...debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme al auto de fecha trece de julio de dos mil veintidós, haciéndose saber que el precio que sirvió de base para la SEGUNDA ALMONEDA es la cantidad de \$430,400.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)...” “...Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las doce horas de la fecha en que se actúa, firmando en ella el que intervino en unión del C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la C. Secretaría de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe...” - OTRO AUTO.- “...Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintidós...” “...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$430,400.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación prevista en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en periódico MILENIO, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en la puerta del juzgado, sitios de costumbre y en un periódico de circulación local en dicha entidad que se sirva designar el juez exhortado...” “...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos “A” Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe...”---

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

2615.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SANDRA SANCHEZ MELGAR, EXPEDIENTE NÚMERO 731/2017, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEÍDO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; SE SEÑALO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, UBICADO EN REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA DOS GUION A (2-A), DEL LOTE DIECISEIS [16], DE LA MANZANA TRES [3], SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA Y/O SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA DOS GUION A (2-A), DEL LOTE DIECISEIS (16), DE LA MANZANA TRES (3), SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA, UBICADA EN LA CALLE COLINAS DE ACULCO HACIENDO ESQUINA CON LA CALLE PASEOS DE LAS COLINAS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO. ASI COMO LOS DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD COMUN QUE CONFORME AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LE CORRESPONDEN EN LOS ELEMENTOS COMUNES, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.- RÚBRICA.

2616.- 2 y 15 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: ESTEBAN PEDROZA GUTIÉRREZ.

Que en los autos del expediente 447/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por VALENTÍN HERNÁNDEZ DE LA LUZ contra de ESTEBAN PEDROZA GUTIÉRREZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **a)** Se decrete por sentencia definitiva la propiedad a mi favor, por usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CONSTITUCIÓN, NÚMERO 77, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES PRIMERA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: ORIENTACION, MEDIDA, COLINDANCIA, AL NORTE: 6.50 metros CON CASCO URBANO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, AL SUR: 6.95 metros CON CALLE CONSTITUCIÓN, AL ESTE: 11.00 metros CON LOTE CINCO, AL OESTE: 12.15 metros CON LOTE SIETE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 78 M2 (SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). **b)** La declaración mediante sentencia definitiva, de que ha operado a mi favor la usucapión y por tanto me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble antes citado, así como de todo cuanto de hecho y derecho le corresponde a dicho bien, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.4 del Código Civil del Estado de México, por haber reunido los requisitos establecidos en los numerales 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil antes descrito, debido a que lo adquirí a título de dueño desde el día 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001. **c)** Como consecuencia de lo anterior, la sustitución de la inscripción de propiedad que obra a favor del hoy demandado C. ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (oficina Tlalnepantla, debido al año de registro, el cual fue el año 1977), con la partida 125, volumen 351, libro 1º, sección I, del año 1977, por la inscripción que se realice de la sentencia definitiva que dicte su Señoría a favor del suscrito, en el referido INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (actualmente en la oficina Naucalpan), en mi carácter de único y legítimo propietario., **d).**- El pago de los gastos y costas causados, que realice el demandado a mi favor, por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión. **HECHOS I.-** Con fecha 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, el hoy demandado ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ en su carácter de vendedor y el suscrito en carácter de comprador, celebramos CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, mediante el cual adquirí la posesión a título de dueño del bien inmueble ubicado en: CALLE CONSTITUCIÓN, NÚMERO 77, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES PRIMERA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el referido inmueble lo he venido poseyendo a título de dueño, desde el día 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001 hasta la actualidad, de manera ininterrumpida, ya que en la fecha citada se me entrego la posesión real o material del referido bien. **II).**- La causa generadora de mi posesión respecto al bien inmueble de marras, se acredita con el original del contrato de compra-venta celebrado el día 21 de noviembre del año 2001, entre el hoy demandado ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ en su carácter de vendedor y el suscrito en mi carácter de comprador, pague a su legítimo propietario y hoy demandado ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) para adquirir la propiedad de dicho bien. **III).**- Adquirí legítimamente el bien de marras de ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ, quien en su momento era legítimo dueño y poseedor del referido bien, lo que se acredita con la escritura pública de compraventa número 3,445, contrato privado de compra-venta celebrado en fecha 21 de Noviembre de 2001, carta de liquidación de fecha 20 de febrero de 2002, certificado de Inscripción de fecha 10 de mayo de 2022. **IV).**- El bien inmueble multicitado se encuentra inscrito a favor de ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO con el certificado de Inscripción de fecha 10 de mayo del 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aclarando que dicho bien aparece en la escritura de referencia como lote 6, manzana 419, del Ejido de San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; siendo que actualmente el bien de marras se encuentra registrado como CALLE CONSTITUCIÓN, NÚMERO 77, COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES PRIMERA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, lo que se

acredita con el trámite de número oficial que fue realizado ante el H. Municipio de Naucalpan. **V).**- El suscrito entre a poseer a título de dueño del bien inmueble descrito en el hecho I de esta demanda, a partir del día 21 de Noviembre de 2001 y hasta la fecha, la posesión que he tenido sobre el bien inmueble ha sido de manera PÚBLICA, CONTINUA, PACÍFICA Y DE BUENA FE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a juicio a ESTEBAN PEDROZA GUTIERREZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Validación. El seis de marzo y veinte de febrero ambos de dos mil veintitrés, se dictaron los autos que ordenan la publicación del edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

2617.- 2, 12 y 23 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

ESTEBAN GONZÁLEZ BUENDÍA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 317/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "RANCHO SAN IDELFONSO" ubicado en Camino a Rancho San Idelfonso, en el pueblo de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día cinco de mayo del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 440.29 metros con PEDRO GONZÁLEZ BUENDIA.

AL SUR: en 432.25 metros con CAMINO RANCHO SAN IDELFONSO.

AL ORIENTE en 157.94 metros con CAMINO RANCHO SAN IDELFONSO.

PONIENTE: en 160.28 metros con EMILIO GONZÁLEZ BUENDÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 68,864.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Trece de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.  
2618.- 2 y 8 mayo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRANCISCO JAVIER RUIZ RUIZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 12/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LEOPOLDO ROBLES ESCALONA, demandando las siguientes prestaciones:

1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y POR ENDE HE ADQUIRIDO EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL NÚMERO 12 DE LA CALLE HACIENDA DE LA GAVIA, EN EL FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE CINCO; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE SIETE; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE HACIENDA LA GAVIA Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE VEINTE; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL DEMANDADO DE LA POSESIÓN QUE CON CARÁCTER PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE PROPIETARIO QUE HE TENIDO Y DETENTADO DESDE HACE MÁS DE TRECE AÑOS ANTERIORES A LA FECHA Y TENGO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR DESCRITO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE. 3.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER RUIZ RUIZ, EN LA OFICINA REGISTRAL DE LERMA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ACTUALMENTE ES IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00007136 A NOMBRE DEL VENDEDOR. 4.- LA INSCRIPCIÓN PARCIAL A FAVOR DEL SUSCRITO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESENTACIÓN MARCADO CON EL NUMERAL 1 EN LA OFICINA REGISTRAL DE LERMA DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE

MÉXICO; se ordenó emplazar a FRANCISCO JAVIER RUIZ RUIZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora: Que con fecha treinta (30) de marzo de dos mil nueve (2009), adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor FRANCISCO JAVIER RUIZ RUIZ, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRANCISCO JAVIER RUIZ RUIZ.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EEMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

2619.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 886/2007.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V. en contra de SILVERIO MARTIN POLIS BEDOLLA Y YOLANDA MORA GARCIA expediente 886/2007, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a trece de abril de dos mil veintitrés, atenta al estado procesal de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA del bien inmueble urbano ubicado en, CASA TIPO EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO SIETE, QUE FORMA PARTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL TERRENO UBICADO EN CALLE PRIVADA VICENTE VILLADA, SIN NÚMERO, UNIDAD "EL ILUSTRADOR NACIONAL", MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 100.1 metros cuadrados convóquese postores por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por dos veces en las puertas del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para dicha almoneda la cantidad de \$1'520,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de avalúo actualizado y exhibido el seis de marzo del año en curso, mismo que arrojó una cantidad de un millón novecientos mil pesos 00/100 moneda nacional; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para invertir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO BIENESTAR, S.N.C. -----

Ciudad de México a veinte de abril de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

2620.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 208/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ARISTEO CÁRDENAS SALINAS, respecto de un inmueble ubicado en Barrio San Mateo, en Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27.00 metros con Artemia Cárdenas Salinas, al Sur: 21.00 metros colinda con calle Los Pozos; al Oriente: 34.00 metros colinda con calle Insurgentes, al Poniente: 40.70 metros con calle privada; con una superficie total

de 882.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato de donación celebrado entre Tomas Cárdenas también conocido como Tomas Cárdenas Escobedo y Aristeo Cárdenas Salinas el día cuatro de noviembre de dos mil catorce; la Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2621.- 2 y 8 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 155/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por JOEL MÉRIDA ESQUIVEL, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Ladrillera", barrio La Cabecera, Zumpahuacán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 26.00 metros y colinda con servidumbre de paso de Olivia Reynoso Arias; al Sur: 26.85 metros, y colinda con calle Benito Juárez; al Oriente: 12.50 metros, y colinda con con servidumbre de paso de Olivia Reynoso Arias; al Poniente: 12.50 metros y colinda con Fernando Sánchez Díaz; con una superficie total de 330.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de donación celebrado entre Joel Mérida Esquivel y Florencio Mérida Carrillo; el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

2622.- 2 y 8 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO**  
**E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 261/2023, FRANCISCO JAVIER COSIO FERNANDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, perteneciente a Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.54 metros y colinda con Camino del campo de fútbol Benito Juárez; AL NOROESTE: en dos líneas, la primera de 2.50 metros y la segunda de 40.73 metros y colinda con Mayra Germán Raymundo, Gabriela Germán Raymundo y Servidumbre de Paso de por medio; AL SUROESTE: 16.63 metros y colinda con Francisco Javier Cosío Fernández; AL SURESTE: en tres líneas la primera de 1.93 metros, la segunda de 1.64 metros y la tercera de 39.15 metros y colinda con José de Jesús Pérez Sotelo y andador de por medio, con una superficie de 739.86 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día primero de mayo del año dos mil nueve, mediante contrato de compraventa, que celebro con CARLOS ARCADIO GERMÁN VICTOR en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

2623.- 2 y 8 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

Expediente: 326/2023.

A quien se crea con igual o mejor Derecho.

Se hace saber, en el expediente 326/2023, que se tramita en este juzgado, promueve YANELI REYES GUERRERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle 30 de Noviembre, sin número, segunda zona, San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, México, actualmente, calle 3 de Noviembre, sin número, San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 61.00 metros, colinda con calle 3 de Noviembre;

AL SUR: 97.25 metros, colinda con Teresa Reyes Alvares;

AL ORIENTE: En tres líneas 30.50 metros, 10.00 metros y 17.00 metros colinda con Milio Mercedes Trinidad, Juana Mercedes Cruz, Feliz Mercedes y Barranca; y

AL PONIENTE: En dos líneas 41.60 metros, y 9.50 metros, colinda con Guadalupe Reyes Álvarez.

Con una superficie real y correcta de 4296,48 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de febrero de dos mil quince, Yaneli Reyes Guerrero, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2624.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 417/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO SALAZAR LÓPEZ en calidad de apoderado legal del C. ISIDRO SALAZAR CARBAJAL respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA MUNICIPIO DE LUVIANOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En dos líneas continuas de 432.54 metros y 517.22 metros que suman 959.74 metros lineales colinda con ANTONIO SALAZAR LÓPEZ; AL SUR: En varias líneas contiguas de 117.71 metros; 31.00 metros; 235.54 metros; 72.25 metros; 112.15 metros; 29.43 metros; 3.61 metros; 153.81 metros; 36.88 metros; 24.70 metros; 7.07 metros; 20.40 metros; 37.12 metros; 83.22 metros; 101.08 metros; 10.44 metros que suman 1,076.41 metros lineales; colinda con EDUVIGES SUEREZ CARBAJAL Y EFREIN SANCHEZ VELASCO; AL ORIENTE: En varias líneas continuas de 23.19 metros, 13.89 metros 26.93 metros; 4.00 metros; 11.40 metros; 2.24 metros; 26.08 metros; 9.85 metros; 8.06 metros; 23.77 metros que suman 149.41 metros lineales, colinda con EFRAIN SÁNCHEZ VELASCO; AL PONIENTE: 160.06 metros, colinda con ROSA GONZALEZ AGUILAR de por medio BARRANCA. CON UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 14-79-90.30 Has.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintiséis de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

2625.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 955/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de abril, acuerdo dictado dentro de la audiencia de dieciséis de marzo y por auto de veintisiete de enero todos del dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX su cesionaria OPERADORA DE CARTERAS GAMMA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE hoy su cesionario YAIR MENDOZA MALDONADO en contra de ALBERTO ASDRUBAL PAVON MORA, expediente número 955/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta

Capital señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO 19-A, CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, LOTE 4, MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, C.P. 54987, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO por el precio de avalúo de \$697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 13 de Marzo del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Se publicaran por dos veces tanto en los tableros de aviso del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

2626.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 421/2000.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOFOM., E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARÍA MIREYA NEGRETE FRAGOSO, EXPEDIENTE NÚMERO 421/2000, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS: CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHÁVEZ, en su carácter de apoderada de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, en consecuencia, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la subasta pública en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consiste en: LA VIVIENDA NÚMERO 18 DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 11 DE CALLE BUENAVISTA, CONSTRUIDA SOBRE LOTE 1, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo otorgado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., moneda nacional, precio que sirvió de base para la segunda almoneda. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario, así como veinte días para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "A" RODRIGO FLORES REYNA, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

2627.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS  
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 310/2022.

EMPLAZAR  
PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

MAYRA GUADALUPE GONZÁLEZ SHOMAR, por propio derecho, promueve demanda en el expediente 310/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ADELAIDA ARACELY BURGOS CHAN Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La resolución judicial de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en: CALLE GUISANTES, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE SESENTA Y NUEVE (69), COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE



COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; B) Solicito en su momento oportuno sea girado oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, a efecto de que proceda por conducto de su registrador proceda a cancelar el registro que tiene a favor de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. DE C.V., sobre el bien inmueble objeto de este juicio; C) Así mismo tenga a bien inscribirla sentencia definitiva, que declare a la suscrita como propietaria del bien inmueble antes mencionado, con folio real electrónico: 00266694. HECHOS 1.- De acuerdo al certificado de Inscripción de 20 de enero de 2022, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, del inmueble con folio real electrónico 00266694, ubicado en: CALLE GUI SANTES, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE SESENTA Y NUEVE (69), COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO con rumbos medidas y colindancias descritas en el legajo respectivo, 2.- El bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote 68; AL SUR: 18.00 metros con lote 70; AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 10; AL PONIENTE: 7.00 metros con calle Guisantes; con una superficie total de 126 m2; 3.- Desde el 16 de octubre de 2010, la suscrita ha habitado en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y de buena fe, en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa con ADELAIDA ARACELY BURGOS CHAN, del bien inmueble ubicado en: CALLE GUI SANTES, MANZANA SESENTA Y CUATRO (64), LOTE SESENTA Y NUEVE (69), COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y pago la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N), en una sola exhibición, tal como se desprende de la cláusula segunda del contrato fundatorio de la presente acción, el último titular registral lo es la moral PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, fundo mi pretensión en el artículo 5.130 fracción I del Código Civil del Estado de México, además de que el bien inmueble lo poseo desde hace más de 11 años, en calidad de propietaria, pues eh ejecutado acto y hechos susceptibles de ser apreciado por los sentidos tal y como consta a los vecinos, así como actos de conservación del bien inmueble antes descrito; de forma pacífica, pues lo obtuve sin que mediara violencia, de ningún tipo, ni con el anterior dueño, ni con ninguna otra persona, de forma continua pues su posesión nunca ha sido interrumpida por persona alguna, de forma pública sin controversia alguna sobre la misma.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena que el emplazamiento de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. de C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el pazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de veintidós (22) de febrero y veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2628.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA, bajo el expediente número 1389/2021 promovido por: TIERRABLANCA RESÉNDIZ VIRGINIA, en contra de: JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA, MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GRANADOS, LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRETENSIONES: A).- Del señor JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA reclamo tanto la NULIDAD DEL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES Y LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, que contiene el instrumento público número DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (17,346), DEL VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226), DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, pasado ante la fe del LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) DEL ESTADO DE MÉXICO, así como la NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712), DEL VOLUMEN NÚMERO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (1,772), FOLIOS DEL CUANTO TREINTA Y OCHO AL CIENTO CUARENTA Y UNO (138-141), DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, pasada ante la fe de la LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES (93) DEL ESTADO DE MÉXICO, por las razones y fundamentos que más adelante serán precisados. B).- De la señora MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GRANADOS, reclamo la NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712). C.- Del Licenciado JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, la NULIDAD DEL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, Y TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES Y LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO que contiene el instrumento público número DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (17,346), DEL VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226), DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE por las razones que más adelante serán expuestas. D.- De la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, la NULIDAD

DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712), E.- Del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, la cancelación de la inscripción registral de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712), folio real electrónico número 00139715, cuyo antecedente registral corresponde a la PARTIDA 489, DEL VOLUMEN 326, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994. F.- Como consecuencia de la declaración de nulidad de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712), reclamo la reversión de la titularidad de la Clave Catastral número 121-08-246-12-00-0000 a nombre del hoy demandado JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA, dejando insubsistente el tracto sucesivo o de traslación de dominio realizado ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. G.- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio sean generados. H E C H O S. 1.- Mediante escritura pública número CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SEIS (130,406), DEL VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (1,861), DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), el señor JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA, adquirió en propiedad el terreno ubicado en CALLE TORRE POLÍTÉCNICO MANZANA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284), LOTE DOCE (12), COLONIA SANTA MARIA GUADALUPE LAS TORRES, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 2.- En fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, me fueron expedidas por la Registradora de la Oficina de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, copias certificadas de la escritura pública número SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE (74,712), en la que consta la compraventa del inmueble descrito en el numeral que antecede, acto jurídico en el que intervino el señor JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA, en su carácter de vendedor, actuando tanto en lo personal, como en su carácter de supuesto apoderado legal de la suscrita, y la señora MARIA ESTHER HERNANDEZ GRANADOS, en su calidad de compradora. De la lectura del instrumento notarial antes señalado puede advertirse que el hoy demandado acreditó la personalidad de apoderado de la suscrita mediante el TESTIMONIO NÚMERO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTISÉIS, DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, OTORGADO ANTE EL LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, NOTARIO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, relativo al mandato supuestamente otorgado a favor del mencionado JOSE RAMIREZ GARCIA. Por lo que deberá ser declarada su nulidad al no contener la voluntad de la hoy promovente, máxime que por el dicho del notario la copia fotostática cotejada de la credencial para votar con fotografía exhibida por la poderdante contiene una fotografía de una persona distinta a la promovente, a quien desde este momento manifiesto desconocer, para cuyo comparativo su señoría deberá recurrir a las constancias que integran el expediente 984/2019 multicitado, así como a las que integren el sumario relativo a este procedimiento, reiterando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no conozco a la persona que otorgó en mi nombre el instrumento descrito con anterioridad y tampoco estuve presente ante el fedatario mencionado el día y hora de su otorgamiento, con lo cual se evidencia que se trata de un acto viciado de nulidad absoluta, el cual además se encuentra revestido de conductas tipificadas como delito cometidos en mi agravio, cuestiones que serán acreditadas en su oportunidad procesal a través de la prueba pericial en Grafoscopia, Documentoscopia y en su caso Dactiloscopia, a través de la cual será demostrado que la firma y/o huella estampada en el folio que contiene el poder notarial supuestamente otorgado por la suscrita NO CORRESPONDE A MI PUÑO Y LETRA, NI A NINGUNA DE MIS HUELLAS DACTILARES. 3.- Consecuentemente, toda vez que la promovente jamás otorgó el poder notarial antes descrito, mediante el cual el señor JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA en mi "representación", transmitió en propiedad a la señora MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GRANADOS, el inmueble del cual soy copropietaria por gananciales de sociedad conyugal, ubicado en AVENIDA TORRE POLÍTÉCNICO LOTE DOCE MANZANA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COLONIA SANTA MARIA GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, debe tenerse también la nulidad del diverso instrumento número setenta y cuatro mil setecientos doce (74,712), del volumen número un mil setecientos setenta y dos (1,772), folios del ciento treinta y ocho al ciento cuarenta y uno (138-141), de fecha veintidós de abril del año dos mil veinte, pasada ante la fe de la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, titular de la Notaría Pública número noventa y tres (93) del Estado de México, toda vez que el mismo carece del consentimiento de la suscrita, dado que fue el propio JOSÉ RAMÍREZ GARCÍA quien en contubernio con la señora MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ GRANADOS y de quien haya comparecido suplantando a la suscrita, desplegaron las conductas delictivas necesarias para obtener fraudulentamente el instrumento notarial en el que aparentemente le fueron otorgadas las facultades de mandatario, para acto continuo, celebrar la compraventa a favor de la antes mencionada, pues debo señalar, que dicha "compradora" me conoce desde hace más de veinticinco años y tuvo conocimiento del momento en el cual mi ex esposo, mediante violencia física me corrió del que era nuestro domicilio conyugal, inmueble que fue el objeto de la compraventa en la que ambos mencionados intervinieron en perjuicio de la suscrita, 5.- Resulta de explorado derecho que los efectos de un acto anulado, entre otros será también el destruir los actos posteriores que se generen, es decir la nulidad pretendida se extiende no sólo al mandato y a la compraventa que los hoy demandados celebraron, sino también a la posterior inscripción registral realizada ante la Oficina de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico número 00139715, cuyo antecedente registral corresponde a la PARTIDA 489, DEL VOLUMEN 326, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994 en el folio real electrónico número 00139715, cuyo antecedente registral corresponde a la PARTIDA 489, DEL VOLUMEN 326, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994, así como a los actos relacionados con el tracto sucesivo ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, relativas a la Clave Catastral número 121-08-246-12-00-0000, cuya reversión deberá ordenarse en Sentencia Definitiva, así como de cualquier otro acto celebrado con posterioridad, toda vez que éstos contravienen las disposiciones legales de la materia, especialmente lo establecido en el artículo 1.5 del Código Civil vigente, el cual a la letra dispone: "Los actos ejecutados contra el tenor de las leyes prohibitivas o de interés público serán nulos, excepto en los casos en que la ley ordene lo contrario", 5.- No omito referir, con la finalidad de evidenciar la dolosa conducta desplegada por el hoy demandado JOSE RAMIREZ GARCIA, que en el incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido de mi parte en el expediente 984/2019, del índice del Juzgado Séptimo Familiar de esta competencia territorial, en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, fue emitida la Sentencia Interlocutoria, la cual causó ejecutoria el día cinco de octubre del mismo año, conforme consta a fojas de la treinta y tres a la cuarenta, del cuaderno relativo al Incidente de Liquidación, que en su RESOLUTIVO PRIMERO, textualmente señala: "...PRIMERO: Este tribunal determina que SI existen bienes pertenecientes al haber patrimonial y son: A). Un bien inmueble ubicado en AVENIDA TORRE POLÍTÉCNICO LOTE DOCE MANZANA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COLONIA SANTA MARIA GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y B). Un bien mueble consistente en VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO CHEVY, COLOR GRIS PLACAS NNH5777, en los términos precisados en el CONSIDERANDO IV de esta resolución..." 6.- Cabe mencionar, que al promover la demanda incidental antes referida, la suscrita solicitó su anotación preventiva ante el Instituto de la Función Registral, trámite en el que la Titular de la Oficina de Cuautitlán de dicho instituto, hizo saber a la Jueza del conocimiento, que el inmueble se encontraba inscrito a nombre de una persona distinta con motivo de un contrato de compraventa, siendo tal cuestión la que me permitió tener conocimiento de la escritura pública de compraventa cuya nulidad hoy se reclama. 7.- Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.139 del Código de Procedimientos Civiles vigente,

tomando en consideración que en el presente asunto se advierten diversas conductas presumiblemente delictuosas cometidos en mi agravio por parte de los ahora demandados, solicito a su señoría dar la intervención que legalmente corresponde al C. Agente del Ministerio Público, para los efectos conducentes, con la finalidad de que se avoque a investigar los hechos delictuosos que ahora denuncio. MEDIDA CAUTELAR Atendiendo a la pretendida y evidente nulidad de los instrumentos relacionados en los hechos que anteceden, en los cuales se cuestiona la propiedad del inmueble ubicado en AVENIDA TORRE POLITÉCNICO LOTE DOCE MANZANA DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, COLONIA SANTA MARIA GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inmueble inscrito en el folio real electrónico número 00139715, cuyo antecedente registral corresponde a la PARTIDA 489, DEL VOLUMEN 326, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1994, solicito a su Usía se gire atento oficio al titular de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con domicilio en AVENIDA LA PALMA, ESQUINA CALLE TEXTIL SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva inscribir preventivamente la presente demanda y cierre el registro del folio real en cuestión ante el temor fundado de que los demandados puedan trasladar el dominio del bien sin ninguna limitación o restricción, generando con ello más actos fraudulentos a futuro. En mérito de todos y cada uno de los argumentos y hechos expuestos en este escrito, me veo en la imperiosa necesidad de ocurrir en la vía y forma propuesta.

Razón por la cual recuro a la presente Vía. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

2629.- 2, 12 y 23 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A: RAQUEL CERVANTES SÁNCHEZ y JULIA BUSTAMANTE DE PRADO.

Se le hace saber que en el expediente número 739/2019 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por DAVID NAVARRETE GONZÁLEZ en contra de RAQUEL CERVANTES SÁNCHEZ, JULIA BUSTAMANTE DE PRADO, FELIPE URIBE VELAZQUEZ, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE LERMA ESTADO DE MÉXICO Y AL DIRECTOR DE CATASTRO DE SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MÉXICO se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCITA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que RAQUEL CERVANTES SANCHEZ y JULIA BUSTAMANTE DE PRADO la demanda: "La nulidad del contrario de compraventa de fecha 05 de agosto de 1987, que celebran respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Calacoaya, identificado como lote 31, manzana 605, del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; ello en atención a que proviene de un acto ilícito en base a lo que manifiestare en el capítulo correspondiente de hechos de la presente demanda.". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinticuatro de junio del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 19 DE ABRIL DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2630.- 2, 12 y 23 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**DE OTUMBA, MEXICO**  
**E D I C T O**

AMADA LETICIA MARTINEZ ESPEJEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/284/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha quince (15) de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991), celebró contrato de compraventa con FRANCISCO MARTINEZ MORALES, adquiriendo el predio de labor denominado "TECUILHUACA", ubicado en Calle sin nombre, sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 118.00 metros y colinda con ABRAHAM ENRIQUE HERNANDEZ JUAREZ.

AL SUR: en 133.50 metros y colinda con LUCIO FRANCISCO MARTINEZ NUÑEZ.

AL ORIENTE: en 46.50 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: en 44.55 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

Con superficie aproximada de 5,391.35 cinco mil trescientos noventa y uno punto treinta y cinco metros cuadrados.

2.- Que el inmueble de referencia desde la fecha en que lo adquirió lo posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, que además el predio no se encuentra próximo a ningún núcleo ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Autos de fechas treinta de marzo y veinte de abril, ambos del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2633.- 2 y 8 mayo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 343/2023, FROYLAN SANTANA GIL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en Ranchería de San Martín, Localidad de San Martín Obispo, Municipio de Donato Guerra y Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En 84.07 metros linda con Mario Estrada Carbajal, AL NOROESTE.- En 26.50 metros linda con Silvia Santana García, AL SUROESTE.- En catorce líneas, de 15.45, 3.56, 7.50, 11.56, 9.26, 8.10, 2.61, 17.40, 11.26, 6.87, 3.18, 3.08, 17.11 y 17.45 metros linda Camino vecinal, AL ORIENTE.- En tres líneas, la primera de 50.82, 33.84 y 4.95 metros con propiedad del Ingeniero Canales, con una superficie de 5,304.79 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día doce de diciembre del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa, que celebro con JAIME SANTANA GIL en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

2634.- 2 y 8 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al Público en General que se crea con igual o mejor Derecho que Víctor Manuel Cervantes Juárez.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 346/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VÍCTOR MANUEL CERVANTES JUÁREZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en "Calle Reforma Oficial 118, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio Oztolotepec; con una superficie de 302.49 m<sup>2</sup> (trescientos dos punto cuarenta y nueve centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos líneas 03.70 metros; y colinda con calle Reforma y 09.00 metros; y colinda con antes con Pedro Martínez, ahora con Juan Manuel Puerta Alvarado; al Sur 12.70 metros; y colinda Camelo Flores Patoni; al Oriente en dos líneas 08.30 metros; y colinda con antes con Pedro Martínez, ahora con Juan Manuel Puerta Alvarado y 21.40 metros; y colinda con Humberto Roldan Padilla y Juana Jiménez Anastacio; al Poniente 29.70 metros; y colinda con Servidumbre de paso; Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de treinta y uno de marzo de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2635.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

En los autos del expediente 333/2022 relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES REYES MARIA PAZ ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JORGE MENDOZA AGUILAR, contra SIERRA HOYOS RICARDO; se hace saber que se dictó auto de diez de abril del año dos mil veintitrés, en el cual se ordenó emplazar por edictos a SIERRA HOYOS RICARDO, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Se declare en favor del actor y/o a nombre de JORGE MENDOZA AGUILAR la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado anteriormente en AVENIDA ARROYO NUMERO NOVENTA Y DOS, AHORA AVENIDA MARIO COLIN NUMERO 12, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, POR CONSECUENCIA DE LA COMPRAVENTE VERBAL REALIZADA ENTRE AMBOS EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 1987, B) se dicte sentencia definitiva en la cual se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, en favor del actor y/o a nombre de JORGE MENDOZA AGUILAR, declarándonos propietarios del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de la demanda. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; SIERRA HOYOS RICARDO, deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso.

Se expide el presente a los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Auto que ordena la publicación del edicto; diez de abril de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2636.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MONTES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1088/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGELINA MORALES RIVERA, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MONTES, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A). La prescripción positiva del predio ubicado en la CALLE SAN LUIS POTOSI NUMERO 166, MARCADO CON EL LOTE 18 (DIECIOCHO), MANZANA 70 (SETENTA) COLONIA JARDINES DE MORELOS V SECCIÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra inscrito en el IFREM BAJO LA PARTIDA 2132, VOLUMEN 345, LIBRO 1, SECCIÓN 1, DE FECHA 06 DE JUNIO DE 1977 A NOMBRE DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NE: 15.01 METROS CON LOTE 19, AL SO: 15.01 METROS CON LOTE 17, AL SE: 08.00 METROS CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO, AL NO: 08.00 METROS CON CALLE SAN LUIS POTOSI Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.08 METROS CUADRADOS, B).- La declaración judicial de que ANGELINA MORALES RIVERA es legítima propietaria del predio referido en el inciso A) de las prestaciones. C).- La inscripción de la sentencia por medio de la cual se declare judicialmente que ANGELINA MORALES RIVERA es legítima propietaria del inmueble materia de la presente usucapion FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: PRIMERO: Con fecha siete de Agosto de 1992 ANGELINA MORALES RIVERA celebro contrato privado de compra venta con MARIA ELENA RIVERA DE MORALES quien también es conocida como MARIA ELENA RIVERA PALOMINO respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, del cual MARIA ELENA RIVERO DE GONZALEZ adquirió la posesión del inmueble en comento de parte del SR. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MONTES a través de PODER GENERAL IRREVOCABLE QUE CONSTA EN LA ESCRITURA 13,764, VOLUMEN 294, DEL AÑO 1988. SEGUNDO: A partir de la firma del contrato, la suscrita recibió la posesión material, jurídica y original del inmueble. Por lo que manifiesta ANGELINA MORALES RIVERA, ha tenido la posesión pacífica y continua con título de dueña por más de 25 años. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARIA ELENA MORALES RIVERA Y MORALES RIVERA FRANCISCO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA MONTES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de marzo veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2637.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES TRA, S.A. Se hace de su conocimiento que JOAQUIN SÁNCHEZ INSUNZA demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 77/2021 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN LA CALLE, MANZANA 121, LOTE 16, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, AHORA CON DOMICILIO ACTUALIZADO EN CALLE SUR 34, MANZANA 121, LOTE 16, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 15; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 36. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha trece de noviembre de dos mil trece, se celebró contrato de compraventa con el señor DIANA ROMERO CASTRO, respecto del bien inmueble de la presente litis, que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Que el bien inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de CONSTRUCCIONES TRA, S.A., bajo en folio real electrónico 00260666 emplácese a CONSTRUCCIONES TRA, S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación auto del seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2638.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

En el expediente número 4/18, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA TERESA DEL CARMEN PRECIAT LAMBARRI, en contra de RAMIRO RENAN GUTIERREZ ZAMORA Y DEL RIO, y en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble DENOMINADO LOTE 6 B, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE SEIS, MANZANA XIX, LETRA E, UBICADO EN LA SECCIÓN LAGO FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como CALLE BOSQUE DEL LAGO, NÚMERO 25, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, SEGUNDA SECCIÓN, C.P. 52783, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE EN VEINTE METROS CON CERRADA DEL LAGO; AL SURESTE EN VEINTE METROS CON LOTE SEIS, FRACCIÓN A; AL NORESTE EN QUINCE METROS CON LOTE SIETE; AL SUROESTE EN QUINCE METROS CON LOTE CINCO, CUYO PROPIETARIO REGISTRAL ES RAMIRO RENAN GUTIÉRREZ ZAMORA Y DEL RÍO, con folio real electrónico 00151949, sirviendo de postura legal la cantidad de \$15'787,500.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Para su publicación en el "Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal Juzgado Décimo Primero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, POR UNA SOLA VEZ,

sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, misma que se llevará en forma pública en el local de este juzgado. Se expiden los presentes edictos a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

VALIDACION: Acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Licenciado Angel Cuandon Lora. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

2642.- 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 620/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 620/2023 que tramita en este Juzgado, JUAN CARLOS REYES SÁNCHEZ, a través del cual promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en el Paraje denominado "La Loma", de los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 25.80 metros con Capilla del Pueblo (anteriormente calle de las Fuentes).

AL SUR.- 23.46 metros con Fortunata Gómez Gil.

AL ORIENTE.- 43.45 metros con Juan Carlos Reyes Sánchez y José Refugio Gómez Hernández (anteriormente Antonio Becerril Sánchez).

AL PONIENTE.- 43.03 metros con calle privada.

Con una superficie aproximada de 1,065.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Kena Tostli Miranda Sotelo, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

2643.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - BLANCA ESTELA VALENCIA FIGUEROA, bajo el expediente número 274/2023, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CHOPO, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MATEO TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL SUR: 42.80 METROS COLINDA CON CALLE CHOPO; AL ORIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON LAURA VALENCIA CASTILLO, ALICIA GARCIA ZAVALA; AL PONIENTE: 65.00 METROS COLINDA CON SALIDA DE USO COMUN, con una superficie de total aproximada de 2,940.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

829-A1.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DORA ELIA LUJAN TREVIÑO.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 1177/2021, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ARACELI MEDINA VEGA en contra de DORA ELIA LUJÁN TREVIÑO, y radicado en este Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, antes (Juzgado Civil de Primera Instancia de del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México), por auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda en la vía propuesta y por proveído de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble lote DIEZ, de la subdivisión del predio denominado "La Arrastradera" ubicado en la Cañada, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote Once; AL SUR: Colinda en 62.50 metros con Lote Nueve; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con resto del predio. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrado. En este apartado es necesario aclarar a su Señoría que al elaborar el contrato de compraventa de fecha 24 de marzo del año 1981 materia del presente asunto y en el que aparece como vendedora la C. Dora Elia Luján Treviño, y como compradora la suscrita por un error de ambas partes vendedora y compradora al momento de la redacción de dicho contrato se plasmó que al ORIENTE colinda en 20 metros con Dora Elia Lujan Treviño, siendo lo correcto que al ORIENTE colinda en 20.00 metros con resto del predio, tal y como se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, lo que se acredita con el respectivo Certificado de Inscripción de fecha 14 de abril del año 2021, que corre agregado en autos. El inmueble a que hago referencia en el párrafo que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00019603, a nombre de DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, tal y como consta en EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, que como anexo y para debida constancia legal se exhibe a la presente. B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora Dora Elia Luján Treviño, el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato privado de compraventa celebrado en fecha 24 de marzo del año 1981, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en presencia de los testigos de nombres DORA MARIA MEDINA VEGA Y DORA LUZ MEDINA VEGA, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa que como anexo y para debida constancia legal hago acompañar a la presente demanda, como consecuencia de lo anterior señalo a Usted que por las razones antes esgrimidas, lo he estado poseyendo con el carácter de propietaria y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos del lugar. 2.- En este apartado es necesario señalar que en fecha 24 de marzo del año 1981, que es la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede la Vendedora Dora Elia Luján Treviño, a fin de acreditarme de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigos DORA MARIA MEDINA VEGA Y DORA LUZ MEDINA VEGA, me mostró un certificado de inscripción expedido por el entonces Registro Público de la Propiedad en el que constaba que ella era la persona que estaba registrada como propietaria del inmueble materia del presente asunto y que lo es el inmueble lote DIEZ, de la subdivisión del predio denominado "La Arrastradera" ubicado en la Cañada, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote Once; AL SUR: Colinda en 62.50 metros con Lote Nueve; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con resto del predio. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrado. De lo anterior se desprende que efectivamente en fecha 24 de marzo del año 1981, que fue la fecha en que me vendió el terreno materia del presente asunto la C. Dora Elia Luján Treviño, era la persona registrada como propietaria ante el entonces Registro Público de la Propiedad, de ahí que desde esa fecha hasta entonces la suscrita he tenido la firme certeza y creencia de haberle comprado el terreno a la persona que jurídicamente tenía las facultades legales suficientes para vendérmelo y como consecuencia de lo anterior durante todos estos años he tenido la firme seguridad de ser la legítima propietaria del inmueble lote DIEZ, de la subdivisión del predio denominado "La Arrastradera" ubicado en la Cañada, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote Once; AL SUR: Colinda en 62.50 metros con Lote Nueve; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con resto del predio. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrado. 3. Sigo manifestando que la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietario y la cual lo he sido en FORMA PACIFICA ya que no lo obtuve ni lo retengo por medio de violencia alguna, siendo también en FORMA CONTINUA, ya que desde que lo adquirí, nunca se me ha perturbado la posesión, PÚBLICA ya que mi posesión a sido a la vista de toda la comunidad y de todo mundo, hi Jo de BUENA FE en virtud del título suficiente, por lo que considero que ha operado en mi favor a prescripción positiva y como consecuencia de ello me he convertido en propietaria. 4.- Con fecha 14 de abril del año 2021, me fue expedido el Certificado de Inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, necesario para promover el presente juicio de Usucapión, lo que acredito en términos de dicho Certificado de Inscripción, misma que como anexo y para debida constancia legal hago acompañar al presente escrito. Al darle lectura al certificado a que hago referencia en el párrafo que antecede pude percatarme que en dicho certificado constaba que la persona que estaba registrada como propietaria del inmueble lote DIEZ, de la subdivisión del predio denominado "La Arrastradera" ubicado en la Cañada, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote Once; AL SUR: Colinda en 62.50 metros con Lote Nueve; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía



carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con resto del predio. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrado, lo es la C. Dora Elia Luján Treviño, motivo el anterior por el que fundadamente la suscrita desde fecha 24 de marzo del año 1981, en que celebre con la C. Dora Elia Lujan Treviño contrato de compraventa respecto del inmueble materia del presente asunto y del que aquí hago referencia, he tenido la firme certeza y creencia de ser la legítima propietaria de dicho inmueble, por haberlo adquirido de la persona que legítimamente tenía la propiedad y la facultad para vendérmelo. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el último domicilio o lugar donde tengo conocimiento puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, lo es el ubicado en Calle Cerro de Urique, Número 206, Fraccionamiento Los Pirules en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde puede ser emplazada y citada al presente juicio. 6.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Jilotepec, México, solicito sea emplazada por edictos, en términos de ley por así ser procedente, toda vez que desconozco el último domicilio de dicha titular registral, a fin de que una vez concluido el presente juicio se me declare propietaria respecto del predio antes descrito, de la presente acción de Usucapión, "ordenando se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, la cual en lo futuro me servirá de título de propiedad.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los veintisiete (27) días del Mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

830-A1.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR "PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S. A. DE C. V.", EN CONTRA DE JUAN MANUEL GUERRERO CISNEROS y MARIA DEL CARMEN BEATRIZ SIERRA RAZO DE GUERRERO, expediente número 925/2013, la C. Juez dictó auto que dice:

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES....se aclara la parte conducente del auto dieciocho de abril del año en curso, en donde por error se asentó incorrectamente "... REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA...", CUANDO DEBE DECIR: "...REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...".... EN LA CIUDAD DE MEXICO, DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES....se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA....; CIUDAD DE MEXICO A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.... se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria, como lo solicita el ocursoante con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, el cual se ubica en "...VIVIENDA DUPLEX IDENTIFICADA COMO "DERECHA" DE LA UNIDAD SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO SIETE "B" DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE RANCHO LA PRESA Y PREDIO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO DIEZ DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO "SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO...", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes limitaciones de dominio u anotaciones preventivas único se identifica como el "... LA VIVIENDA DUPLEX IDENTIFICADA COMO "DERECHA" DE LA UNIDAD SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 7"B" UBICADO EN LA CALLE TERCERA CERRADA DE RANCHO LA PRESA MANZANA 43, LOTE 10, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 67.12 M2 SESENTA Y SIETE METROS DOCE DECIMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS VIVIENDA DERECHA...", sirviendo como base del remate la cantidad de \$558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 m.n.), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio, tomando en consideración que el adeudo es superior al precio del inmueble, lo anterior al cumplimiento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, en mérito de lo anterior, convóquense postores mediante Edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y la otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate SIETE días hábiles, debiendo los licitadores consignar previamente en el local del juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento (10%) efectivo del valor fijado al inmueble mediante billete de depósito, sin cuyo requerimiento no serán admitidos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO Licenciada SANDRA LUZ DIAZ ORTIZ ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LEON ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO, que autoriza y da fe. @c

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEON ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

831-A1.- 2 y 15 mayo.